

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2017-00214-00

ACCIONANTE: HUMBERTO DE JESUS VELARDE PELAEZ

ACCIONADOS: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el auto que liquido costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Igualmente le informo que el señor apoderado en escrito aportado al expediente virtual, solicita se le haga entrega de los dineros por pago parcial que se encuentra para el presente proceso. Para proveer.

Cúcuta, julio 01 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, julio primero de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, y conforme lo preceptuado en el numeral 1 del art. 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación a la liquidación de costas.

Se ordena hacer entrega al doctor BRESLYN FERNANDO CARRILLO GAMBA, identificado con la Cedula de Ciudadana Nol 1.092.338.358 de Villa Rosario y T.P. No. 285319 del C.S.J., como apoderado de la pate demandante y quien esta facultado para recibir, como pago parcial del titulo No. 451010000946823 por valor de \$ 60.000.000,00.

Elabórese la orden de entrega.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2019-00428-00

ACCIONANTE: SONIA BALLESTEROS BOTELLO
ACCIONADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, julio 01 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, julio primero de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, dejes constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.